

SOLANES CORELLA, Ángeles, y LA SPINA, Encarnación (eds.). *Políticas migratorias. Asilo y Derechos Humanos. Un cruce de perspectivas entre la Unión Europea y España, Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, 455 pp.*

Nos encontramos ante un nuevo trabajo que surge del solvente grupo de investigación consolidado en la Universidad de Valencia en torno al Institut Universitari de Drets Humans. Aunque sus líneas son más amplias y abarcan otros temas de interés, siempre con el filtro temático de los derechos humanos y con esas miradas fronterizas que nos proporcionan disciplinas como la Filosofía del Derecho y el Derecho Internacional –a los que se unen otras del ámbito jurídico-social–, lo cierto es que este centro ha dedicado buena parte de su tiempo a trabajar las cuestiones ligadas a la inmigración y la multiculturalidad, y a la relación de estas con los derechos humanos, normalmente con análisis críticos por la falta de ellos (de los derechos humanos), cuestión sobre la que se ocupa el texto que ahora comentamos.

De la misma forma, aunque la existencia del centro mismo, el Institut, es reflejo de un trabajo colectivo, de una construcción comunitaria, también es cierto que, entre nosotros –me refiero a los que se apuntan como lectores potenciales de este *Anuario*–, han sido los profesores Javier de Lucas y María José Añón a quienes hemos tomado como referencia a la hora de hablar del Institut o, simplemente, de los trabajos, investigaciones y proyectos que vienen de los colegas del área de Filosofía del Derecho de la Universidad de Valencia. Estos dos profesores colaboran con sendas aportaciones en el libro objeto de comentario, pero creo que su aportación va más allá en lo que significa dentro del subconsciente colectivo de la Filosofía del Derecho de nuestro ámbito académico cuando se trata de trabajar sobre un libro que tiene su origen en el Institut y que trata sobre políticas migratorias y derechos humanos.

Llegados a este punto, y antes de que a alguien –probablemente con razón– le pudiera parecer extraño encontrarse con una crítica bibliográfica de un libro sin *hablar* de él, creo que resulta conveniente compartir que libros colectivos como este son una buena oportunidad para reivindicar la existencia de grupos de investigación, tan necesarios para la buena salud de cualquier disciplina académica. En este sentido, lo que intento poner de manifiesto es que el trabajo *Políticas migratorias, Asilo y Derechos Humanos. Un cruce de perspectivas entre la Unión Europea y España*, editado-coordinado por la profesora Ángeles Solanes Corella y la doctora Encarnación La Spina, es un trabajo que, aunque sea fruto directo de un encuentro celebrado en junio de 2012 (si no tengo mal las fechas), el VI Encuentro Internacional de Investigadores en Derecho de Inmigración y Asilo, refleja una identidad construida a lo largo de varios años de investigaciones, de tesis doctorales, de discusiones, seminarios y proyectos..., en los que el tema del derecho de inmigración y asilo, las sociedades multiculturales y sus conflictos y, de forma más general, como haciendo mía una frase que encuentro en la «Introducción» del texto, «las complejas tensiones e interacciones entre migraciones y derechos humanos» han sido no sólo un objeto de investigación, sino, también, por la forma en que estos investigadores expresan sus planteamientos de denuncia y crítica en aquellos foros en los que podemos compartir con ellos sus sugerentes ideas, una constante, y honesta, preocupación.

En esta ocasión, tenemos que agradecer a dos investigadoras expertas en cuestiones de inmigración, Ángeles Solanes, de la que ya conocemos nume-

rosas publicaciones en la materia, y Encarnación La Spina, que elaboró su tesis doctoral sobre cuestiones vinculadas a la reagrupación familiar como vía de integración de los inmigrantes en España, Italia y Portugal, y que también se ha prodigado en publicaciones sobre la materia, el esfuerzo –a veces algo ingrato– de haber sabido recoger, ordenar y llevar a buen puerto todas estas reflexiones en forma de publicación, y de ser ellas, así, las encargadas de presentarnos este trabajo colectivo.

En él se reúnen las aportaciones de expertos nacionales e internacionales que reflexionaron, en el marco del VI Encuentro antes citado, sobre el «estado de la cuestión» en torno a las políticas y normativas migratorias y de asilo, teniendo presente que su perspectiva crítica, la que les lleva a ejercer una especie de «derecho de desertar» de lo que no les gusta, también tiene el correlato responsable de la obligación de aportar ideas al modo de enunciados performativos. Así, se trataría de unas ideas que son puestas en el papel con la intención de que contribuyan a la reflexión sobre la situación actual de las políticas migratorias en la Unión Europea y en España y para articular políticas y estrategias normativas que resulten coherentes con los principios del Estado de Derecho; todo ello con la referencia irrenunciable de un grado suficiente de protección de los derechos humanos y una expectativa de integración de los inmigrantes acorde con lo que se supone debe exigirse en una sociedad que pretenda llamarse democrática.

En el texto que coordinan estas dos investigadoras, Solanes y La Spina, se puede adivinar la presencia de dos bloques temáticos que, si bien no se encuentran establecidos como tales en lo que es el índice del trabajo –tal vez se podía haber realizado formalmente esa división, o incluso alguna más, pues toda ayuda es poca para el lector–, sin embargo, sí que queda indicada la misma en las páginas que las coordinadoras del volumen realizan como «Introducción». En esos dos bloques encontramos trabajadas distintas cuestiones, todas ellas compartiendo su oportunidad en cuanto a –como se indica en las primeras páginas– servir como un instrumento desde el que «persistir y sensibilizar al lector sobre la importancia del debate acerca de la construcción normativa de la inmigración y el asilo, con una mirada global y bidireccional tanto desde la Unión Europea como desde España»; con el objetivo último, también siguiendo la declaración de intenciones de las coordinadoras, de alertar «sobre cómo la falta de reconocimiento y protección de los derechos enfatiza la xenofobia institucionalizada en un retroceso preocupante en el Estado de derecho y en la calidad de la democracia».

Más en concreto, en esta publicación colectiva podemos encontrar reflexiones sobre las políticas de inmigración y asilo y la vinculación de las mismas con los derechos humanos; aportaciones sobre la cuestión de la integración, y la discriminación, de nacionales de terceros países en la Unión; cuestiones más específicas vinculadas con la relación migración y desarrollo, como son la movilidad de estudiantes e investigadores extracomunitarios y los instrumentos financieros de la Unión relacionados con la migración, las políticas migratorias y la acción exterior de estas; trabajos que desarrollan más al detalle el tema del asilo en la Unión y, con él, realizan una revisión tanto del conocido como *sistema de Dublín*, con la referencia –presente en todo el volumen– de la protección de los derechos humanos, como una crítica de las debilidades del proceso de armonización legislativa existente en la materia; contribuciones que tratan cuestiones relacionadas con la extensión de la xenofobia y el racismo y que se centran en conflictos originados por las medidas de expulsión de personas de etnia gitana en países de la Unión y en la incitación a la

xenofobia desde partidos políticos, así como en la respuesta jurisprudencial que se da a esta incitación valorando los límites de la libertad de expresión; así como una serie de trabajos centrados en la realidad político-normativa de España y entre los que encontramos, de una parte, algunos que nos ponen al día en cuanto a cómo la crisis económica, pero también social e institucional, no ha resultado gratis –especialmente con la respuesta a la misma traducida en las medidas de ajuste– a las políticas y normativas migratorias, de extranjería y de asilo, sobre todo, en lo que se refiere a los derechos de las personas migrantes, a los principios del Estado de Derecho y a la misma democracia, y, de otra parte, aportaciones para pensar cuestiones más precisas relacionadas con la expulsión de residentes de larga duración, con el tema del arraigo familiar, con la adaptación de la normativa española a las directivas comunitarias en el marco de la lucha contra la trata de seres humanos, para acabar, con algunas reflexiones que a modo de evaluación se realizan de las iniciativas público-institucionales frente al racismo en España.

Entrando algo más al detalle, y si como apuntábamos más arriba podemos atender a la existencia de dos bloques «virtuales», en el primero de ellos «se llevan a cabo algunas reflexiones de partida sobre las más recientes claves de las políticas de inmigración y asilo europeas definidas desde 2008 como prioritarias en el Pacto Europeo de Inmigración y Asilo». Así, comienza esta parte con un grupo de tres trabajos de Yves Pascouau, Mariona Illamola Dausà y María José Añón donde, siempre con la constante presente en todo el volumen de integrar la reflexión teórica con la preocupación práctica, se realiza una mirada serena en torno a la integración de los inmigrantes y los derechos humanos, a partir del entramado normativo e institucional europeo de los últimos años. De esta forma, Yves Pascouau inicia su aportación señalando la responsabilidad moral de la Unión Europea –que recibió, nos recuerda el autor, en diciembre de 2012 el Nobel de la Paz por su «contribución durante más de seis décadas al avance de la paz y la reconciliación, la democracia y los derechos humanos en Europa»– en un tema, el ámbito de la política de migración, donde los conflictos en clave de derechos humanos no son escasos. De esta forma, Pascouau en su trabajo, como el mismo recoge, «muestra que los mecanismos existentes y que la Unión Europea pone en marcha para prevenir los abusos de los derechos humanos de los migrantes no funcionan correctamente»; y también, ahora como una especie de responsabilidad moral del autor con la realidad que le toca vivir, en su aportación podremos encontrar apuntadas distintas líneas de actuación que en las vías judicial, política y de reforma del Tratado de la Unión pueden contribuir a que la Unión Europea y los países que la integran se rearmen en su compromiso con los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho.

Tras esta primera aportación, que nos puede servir como correcta declaración de intenciones de lo que luego nos iremos encontrando en el conjunto de trabajos, Mariona Illamola Dausà nos proporciona unos «apuntes» sobre la política de la Unión Europea, esta vez centrada en la cuestión de la integración de los nacionales de terceros países. Constatada la diversidad creciente y la realidad de la inmigración, su preocupación pasa el tema de la cohesión social de nuestras sociedades y, en ella, por la conveniencia de que existan estrategias de integración. Esto es, en su trabajo plantea una vinculación más que estrecha entre la inmigración y la integración, a las que reconoce como «las dos caras de la misma moneda» y a las que hay que atender en distintas fases y desde distintos ámbitos. Desde su perspectiva de especialista en cuestiones de derecho comunitario comienza su capítulo dando

algo de luz sobre qué se entiende por integración de nacionales de terceros países y, a partir de allí, nos va dando elementos para que conozcamos cómo se ha construido, qué significa hoy y cómo se ha desarrollado –a través de qué instrumentos– la política de integración de la Unión Europea. Concluye su aportación con una serie de preguntas que, más allá de su superficie retórica, entiendo que pretenden advertir del margen de actuación y responsabilidad política que en el tema de la integración tiene la Unión Europea y, también, los propios Estados miembros.

Cierra este bloque de tres primeros trabajos la aportación de María José Añón, quien sigue ocupándose de la integración, ahora con la presencia del vector de la (no)-discriminación. Añón desarrolla su tesis de que «la no discriminación de los extranjeros es una vía ineludible de la integración»; integración que, además, nos recuerda la autora, «es crucial tanto para el bienestar y la estabilidad social como para el desarrollo económico». A lo largo de su aportación –donde sobrevuela de forma permanente esa relación igualdad-diferencia(-reconocimiento) que le ha ocupado otras veces– va avanzando desde el marco normativo europeo en la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad, a la realidad española en lo referente a la discriminación racial y étnica. En esto último, Añón se fija tanto en el plano sociopolítico, donde no se muestra muy optimista con la realidad que nos acompaña, como en el plano normativo, donde trata de la regulación de los actos que nuestra legislación de extranjería y nacionalidad califica como discriminatorios, centrándose en los distintos supuestos de «actos de discriminación» que recoge el artículo 23.2 de la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de enero («ley de extranjería»), al tiempo que –tal vez desde un sano escepticismo, y más sano y necesario si cabe si lo que hacemos es contrastar la realidad normativa con la realidad *real*– va refiriéndose a algunos factores con un potencial de riesgo de discriminación, como, entre otros, los Centros de Internamiento de Extranjeros o la reforma regresiva que ha supuesto el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril. Finaliza su recorrido –en plena lógica con su hipótesis de que las políticas de integración mejoran con el desarrollo de políticas y normativas antidiscriminatorias– con unas páginas en las que la discriminación se piensa a través de las garantías que supone el acceso (efectivo) a la justicia en sus dimensiones de igual accesibilidad y calidad de los resultados, y señalando algunos «obstáculos por vencer» en este ámbito.

Continúa esta primera parte de trabajos abriéndose a temas más específicos con otro pequeño bloque donde «se abordan las sinergias entre migraciones y desarrollo analizando dos cuestiones interrelacionadas». De una parte, Francina Esteve García escribe sobre cuestiones ligadas a la movilidad de estudiantes e investigadores extracomunitarios; mientras que Paula García Andrade aborda la cuestión de la financiación de la dimensión exterior de la política migratoria de la Unión Europea. En lo que se refiere al capítulo firmado por Francina Esteve, en él, además de reconocer al Espacio Europeo de Investigación como una vía para la incorporación de trabajadores –y conocimiento– cualificados, se atiende a este como una posibilidad donde realizar la dimensión exterior de la Unión a través de la cooperación internacional en materia de investigación e innovación. A partir de allí, analiza la fragmentación de estatutos que configuran el derecho migratorio europeo, haciendo referencia a la Directiva de estudiantes extracomunitarios, Directiva 2004/114/CE, y a la de investigadores no comunitarios, Directiva 2005/71/CE. Una vez expuestas las características de cada una de ellas, señalados algunos de sus déficits y problemas, y a la espera de una reforma de las Directivas que trabaje

sus puntos débiles, la autora realiza unas consideraciones finales en las que concluye la necesidad de una evaluación de los resultados obtenidos, especialmente teniendo en cuenta una posible mejora de los procedimientos de admisión y del estatuto de ambos colectivos, y demanda un mayor esfuerzo de planificación y gestión coordinada de cara a una colaboración entre organismos de investigación y autoridades públicas de origen y destino (sin olvidar al sector empresarial), con el fin de obtener una «circulación del conocimiento que pueda beneficiar a todas las partes implicadas».

A su vez, dando continuidad a este interés por la dimensión exterior, Paula García Andrade profundiza en la interconexión entre migración y desarrollo, identifica sus vinculaciones, y se centra en los instrumentos financieros de la Unión relacionados con la migración, las políticas migratorias y la acción exterior de estas. En las páginas de su capítulo, Paula García atiende a los objetivos de estos instrumentos y a sus bases jurídicas, trascendiendo lo que podría ser un análisis meramente descriptivo y poniendo sobre la mesa las controversias políticas y jurídicas. Así, señala la inadecuación de fundamentar los instrumentos de financiación de la dimensión exterior de la política migratoria en bases jurídicas que deberían servir para perseguir objetivos de cooperación, advirtiendo del efecto contaminante que para estos últimos, los objetivos de cooperación, puede tener tal estrategia y realizando algunas propuestas de solución «en busca de la base jurídica correcta».

A continuación, otro pequeño bloque de dos trabajos, los firmados por Silvia Morgades Gil y Gábor Gyulai, se ocupa de aspectos relativos al asilo. Así, Morgades Gil propone una revisión formal y normativa del *sistema de Dublín* –«primer mecanismo del que se dotaron los Estados miembros de la actual Unión Europea en los años noventa del siglo pasado para gestionar en común aspectos relativos al asilo»– de acuerdo a una serie de acontecimientos que señala la autora y que tienen lugar durante el 2011 (situaciones de hecho que dificultan su aplicación y distintas resoluciones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos-TEDH y del Tribunal de Justicia de la Unión). De esta forma, con los cambios de hecho, y tras las resoluciones de ambos órganos jurisdiccionales, «se confirma la necesidad de emprender una revisión del sistema de Dublín que tenga en cuenta la realidad del contexto en que este se aplica»; pero quizás lo importante, en línea con el conjunto de esta publicación, es que la actuación que se apunta debe ser una revisión que no resulte ajena a la protección de los derechos fundamentales (teniendo en cuenta, además, que no parece que sea efectivamente cierta la premisa del sistema de que todos los Estados de la Unión comparten, más allá del papel, un mismo estándar de protección de los derechos fundamentales) y esté «basada en un verdadero espíritu de solidaridad de todo el sistema para adecuarlo a una realidad que supone un peso desproporcionado para algunos Estados con fronteras exteriores del espacio común».

Y tras esta aportación, siguiendo en el ámbito del asilo, Gábor Gyulai se ocupa de la cuestión de la armonización normativa en la Unión Europea en materia de asilo y, sin entrar en cuestiones de índole de oportunidad que recoge como *ruleta del refugiado*, centra su atención en presentarnos dos ejemplos de áreas que han resultado excluidas completamente del proceso de armonización, tanto a nivel sustantivo (estatutos de protección) como procesal (procedimientos de revisión judicial), concluyendo con el análisis del papel –débil papel– del Tribunal de Justicia de la Unión en esta tarea de armonización, y destacando que ese órgano «no es todavía un director eficaz de la orquesta sin armonía de los Estados miembros». Gabor Gyulai aporta,

finalmente, y a modo de propuesta de mejora, una serie de aspectos a los que atender, inclinándose, de este modo, por un *realismo realizable*.

Para acabar esta primera parte de trabajos tenemos los capítulos que, desde una perspectiva comparada, nos ofrecen Encarnación La Spina, sobre el conflicto originado por las expulsiones de ciudadanos de etnia gitana en Francia e Italia, y Andrés Gascón Cuenca, quien se ocupa de acercarnos el tratamiento jurisprudencial ante distintos casos de incitación a la xenofobia. En lo que refiere al primero de los trabajos, Encarnación La Spina viene a evidenciar la paradoja de que ciudadanos de la Unión sean expulsados de países miembros de la Unión. En la resolución de esta paradoja, que supone una cierta afección a la proclamada libertad de circulación y residencia de los ciudadanos comunitarios, encuentra La Spina claves que nos remiten a la obsesión securitaria que atraviesa nuestras sociedades –temerosas y *libres*– y que no duda en arrasar con derechos y libertades fundamentales. De esta forma, Francia e Italia utilizan su transposición de la Directiva 2004/38/CE, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, para poner en marcha medidas de exclusión que van más allá de lo securitario y podría pensarse que alcanzan tintes xenófobos en la medida en que suponen la expulsión colectiva de ciudadanos de etnia gitana. La autora hace un recorrido por estas cuestiones, señalando los puntos de conexión en el tratamiento jurídico de estas expulsiones en Francia e Italia, con sus *particulares* transposiciones de la Directiva; a lo que sigue un comentario de los riesgos que estas actuaciones suponen en cuanto a su compatibilidad con instrumentos internacionales de protección de derechos humanos en el ámbito europeo y, también, en relación a su dudosa eficacia en materia de cohesión social, a la puesta en cuestión de la seguridad jurídica y a su escasa legitimidad por entenderse que no están moralmente justificadas; y, finalmente, unas conclusiones en las que, con estos casos, y con la tibieza –o inacción– de las instituciones europeas en los mismos, se pone de manifiesto la involución de hecho del sistema de protección y garantías jurídicas en los países de la Unión, al tiempo que se extraña la ausencia de medidas que implementen el compromiso con la inclusión social de la minoría étnica más importante de Europa. En resumen, un más que correcto ejemplo de que, como bien dice la autora parafraseando a Orwell, «todos los ciudadanos europeos son iguales, pero *malheureusement* algunos son más iguales que otros».

El siguiente trabajo que cierra este bloque y esta primera parte es, como apuntábamos, el firmado por Andrés Gascón Cuenca. En él encontramos un, aunque conocido, inquietante (y actual) inicio: «Es extremadamente preocupante la escalada de ataques racistas y xenófobos que se están produciendo en nuestra sociedad». A partir de allí, Andrés Gascón se refiere a la utilización de estereotipos negativos, marginalizantes, por parte de algunos partidos políticos, y se centra en discursos fundamentalistas y excluyentes de dirigentes políticos en Turquía, Francia, Bélgica y España, sobre todo, en la dimensión de conflicto de derechos –libertad de expresión frente a dignidad personal– que suponen. En sus páginas nos acerca a cómo el TEDH ha respondido a estos conflictos provocados por dichos discursos que incitan al odio y socavan la convivencia pacífica de nuestras sociedades, analiza cada uno de los tres casos –Turquía, Francia y Bélgica– y, de acuerdo al diferente sentido de cada una de las resoluciones, extrae como conclusión que para el Tribunal la libertad de expresión es un pilar fundamental del Estado de Derecho, que su limitación debe ser muy cuidadosa, especialmente en lo referente a los discursos de los dirigentes polí-

ticos, y que para esta restricción se ha de tener en cuenta el propósito perseguido por el autor del discurso. La explicación de estas resoluciones, que seguirían la máxima ilustrada de Voltaire de que *no comparto tu opinión, pero daría mi vida por defender tu derecho a expresarla* (y también el modelo de democracia no militante declarado por el Tribunal Constitucional y al que se refiere el autor), se completa con el comentario crítico de la respuesta de la Audiencia Provincial de Cataluña –basada en una deficiente redacción del 510 del Código Penal y no adaptada a la jurisprudencia del TEDH, al no atender al contenido, finalidad, contexto..., del discurso– a unas manifestaciones programáticas del líder de la xenófoba Plataforma per Catalunya que van más allá de la exposición de unas ideas políticas y se presentan como una declaración de intenciones de una futura «cacería del diferente».

A continuación, los trabajos de Javier de Lucas y Ángeles Solanes abren la segunda parte del volumen, en la que se nos ofrecen reflexiones más centradas en el ámbito interno, en las tensiones que entre inmigración y derechos humanos podemos encontrar en el contexto español en tanto que país de la frontera sur del espacio Schengen. Así, estos autores vienen a poner el énfasis en ciertos aspectos claves del ámbito de la extranjería y del asilo que han supuesto, en el marco de la actual crisis económica, y a través de las últimas reformas legislativas en España, una preocupante regresividad en el reconocimiento de la igualdad en los derechos. En este sentido, Javier de Lucas –si sirve la expresión, y recurriendo al enunciado de su capítulo– disecciona al enfermo, identifica los síntomas de la patología y aporta elementos para un diagnóstico. Para desarrollar esta tarea y, como hace en otros de sus trabajos, sospechando de lo que relatan las evidencias enuncia algunas constantes en torno a la inmigración que conviene tener en cuenta en estos tiempos de crisis, tras lo que apunta dos líneas de acción, dos desafíos de las políticas migratorias de España y de la Unión que nos hacen volver la mirada a la relación con los países de origen de la inmigración, de un lado, y a la política de integración, de otro. Recurriendo a esas imágenes que siempre se agradecen, rescata el valor de crítica social de *Los viajes de Gulliver* para intentar ejemplificar el recorrido de España, y algo también de la Unión, en lo que se refiere a nuestra relación con el otro, al tratamiento de la inmigración, del extraño, y también, en general, de los más vulnerables. Denuncia Javier de Lucas que estos, los más vulnerables, y entre ellos los inmigrantes, son objeto, con los recortes que han sufrido en materia de derecho a la salud vía Real Decreto-ley 16/2012, y en el marco de las políticas neoliberales de desinversión del Estado del bienestar, de una xenofobia institucionalizada que delata un peligroso retroceso –y esto nos afecta a todos– del Estado de Derecho y de la calidad de la democracia. Pero como no se trata sólo de denunciar, de Lucas también enuncia propuestas, soluciones o, cuando menos, «líneas de actuación y prioridades», para lo que mira a una iniciativa de la Comisión Europea de julio de 2011 (la Agenda Europea para la Integración...) y, entre otras cosas, apunta a la necesidad de entender el proceso de integración como un proceso bidireccional.

Por su parte, siguiendo con estos oportunos planteamientos críticos, Ángeles Solanes, después de introducirnos en el problema a través de «una breve aproximación al marco normativo» relativo al derecho de asilo, analiza «los avances y retrocesos que en la práctica ha supuesto la aplicación» de la Ley 12/2009, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria (hoy modificada en su art. 40, relativo a la extensión familiar del derecho de asilo o de la protección subsidiaria, por la Ley 2/2014, de 25 de marzo, y a la

espera todavía del necesario desarrollo reglamentario). A continuación, con la referencia de lo que supone, y ha de suponer, el Sistema Europeo Común de Asilo (SECA) en cuanto a situar «a los Estados miembros en una posición única para responder coherentemente y de manera justa a las necesidades de los hombres, mujeres y niños que buscan protección en la Unión», Ángeles Solanes centra su aportación en analizar el acceso al derecho de asilo –atendiendo a cuestiones como la formación en esta materia, la protección internacional en España de los nacionales de países miembros de la Unión, el tema de los lugares de presentación de las solicitudes y las dificultades vinculadas que condicionan la obtención del estatuto de refugiado y el disfrute del derecho, o la situación de los solicitantes en Ceuta y Melilla–; continúa con lo que considera uno de «los aspectos más sensibles en el ejercicio efectivo del derecho de asilo», la identificación de los potenciales solicitantes; y cierra su análisis con un acercamiento a cuestiones relacionadas con la inadmisión y denegación de solicitudes. Concluye su aportación señalando que en el ámbito del derecho de asilo queda mucho más camino por recorrer que el deseado, apoyándose para ello en la autoridad de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia-ECRI, en la del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre racismo, discriminación racial..., Mutuma Ruteerem, y en la del Defensor del Pueblo, subrayando, entre otras cosas, la necesidad de atender especificidades territoriales (Ceuta y Melilla) y subjetivas (sujetos que por su vulnerabilidad requieren de especial protección) y, con todo, abriendo una prudente ventana al optimismo en la medida en que se consiga la consolidación del SECA y con él del asilo como derecho.

A continuación, se ofrecen cuatro estudios sobre los diferentes hitos normativos que han marcado y están llamados a determinar la legislación de extranjería española. Así, Diego Boza Martínez realiza unas consideraciones sobre lo que considera un error interpretativo de distintas sentencias en la aplicación de determinados artículos de la normativa de extranjería española para la expulsión de residentes de larga duración por condena penal y atiende a su contraposición con la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Tras iniciar su aportación con un siempre conveniente «Planteamiento de la cuestión» –donde ya intuimos que, de nuevo, podemos estar ante un tema de ausencia de garantías y déficit de derechos–, entra en materia con algunas consideraciones en torno al artículo 57.2 de la Ley Orgánica 4/2000 como causa de expulsión de residentes de larga duración, aportando algo de luz sobre el referido error que, por otra parte, parece que no deja de tener respaldo en jurisprudencia del Tribunal Constitucional asentada en una tesis que Diego Boza califica como «discutible», y criticando cómo no se está realizando una interpretación integradora que tenga en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 57.5.b) de la LO 4/2000. Continúa Boza refiriéndose a esta jurisprudencia constitucional que ha categorizado la expulsión del 57.2 como *medida* impuesta administrativamente en razón de una condena penal, y no como sanción en sentido estricto, y ello, como recoge el autor, «con el objetivo de salvar el respeto del principio *non bis in idem*»; y, desde allí, enlazando con el art. 57.5.b), critica lo errático de la jurisprudencia de nuestros Tribunales Superiores en este ámbito y el sentido de la construcción jurisprudencial mayoritaria en estos órganos, que no parece extender los límites que establece el referido artículo a la aplicación del 57.2. Para seguir aportando algo de luz sobre el tema, dedica unas páginas a la jurisprudencia del TEDH sobre la relación entre expulsiones y vida familiar, donde unas y otra se contraponen, siendo el derecho a la segunda límite de las primeras. Finalmente, la combinación

de esta jurisprudencia con el contenido de la Directiva 2003/109/CE del Consejo, de 25 de noviembre, lleva al autor a reclamar un pronunciamiento del Supremo que aporte seguridad y salvaguarde el cumplimiento de la Directiva y de la jurisprudencia del TEDH, extendiendo a las expulsiones del 57.2 las limitaciones del 57.5.

Sigue a este capítulo el análisis que realiza Sonia García Vázquez sobre la transposición al ordenamiento jurídico español de las Directivas comunitarias 2004/81, 2011/36 y 2011/99, todas ellas normativas que tienen ver, más directa o más indirectamente, con la lucha contra la trata de seres humanos y su posterior explotación. Más en concreto, la primera de ellas se refiere a las condiciones para la concesión de permisos de residencia a los nacionales de terceros Estados que, habiendo sido víctimas de trata de seres humanos, cooperen en la lucha contra la misma y contra la inmigración ilegal, cuestiones, sobre todo, de índole administrativo sobre el procedimiento de expedición, la no renovación y la retirada del permiso de residencia y, entre otras, el trato dispensado antes y después de la expedición de este permiso a los solicitantes. La segunda se ocupa de la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y de la protección de las víctimas, y establece, entre otras cosas, normas mínimas relativas a las infracciones penales y sanciones en el ámbito de la trata de seres humanos, además de disposiciones sobre prevención de este delito y asistencia, apoyo y protección a las víctimas. Finalmente, la última de estas normas comunitarias, a la que Sonia García dedica menos tiempo, es la relativa a la orden europea de protección, y permite, básicamente, mantener más allá de las fronteras de cada Estado miembro la medida de protección otorgada a una persona en un Estado concreto. A lo largo del capítulo nos vamos acercando al contenido de estas normativas, especialmente al de la primera, la Directiva 2004/81 y, también, al de la segunda, Directiva 2011/36, destacando novedades, avances y efectos beneficiosos que derivan de su transposición en nuestro ordenamiento, así como alguna muy puntual preocupación, por ejemplo, por alguna especie de laguna en la transposición, alguna insuficiencia material en la práctica o alguna indeterminación de nuestro ordenamiento.

Vamos llegando al final del volumen con dos últimos trabajos. El primero, el penúltimo, lo firma Diana Marín Consarnau, y en él encontramos argumentos contrastados sobre la singularidad de la figura del arraigo familiar como aspecto clave en la regularización y desarrollo de la vida familiar de los progenitores extranjeros de menores españoles. Aunque esta introducción al tema pueda parecer un curioso juego de palabras (los *padres extranjeros de menores españoles*), creo que resume de forma correcta lo complejo y, si sirve la expresión, *mestizo*, del fenómeno migratorio y de sus consecuencias. Tras apuntarnos las barreras y problemas surgidos de imprecisiones y ausencias normativas y, también, de desconfianzas que esas paradojas generan en ocasiones, va a ser, precisamente, de las luces y sombras del arraigo familiar como solución a estas situaciones de lo que trata el trabajo de Diana Marín. Para ello nos presenta un completo recorrido por cuestiones jurisprudenciales y normativas, internas y comunitarias, y donde destaca, junto a algún asunto de interés conocido por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, su atención por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril y por cómo recoge la opción del arraigo familiar para estas situaciones.

Finalmente, cierra este conjunto de trabajos la aportación de Pier-Luc Dupont, quien realiza una evaluación de las políticas públicas españolas de lucha contra el racismo. Abundando en la misma perspectiva crítica que

hemos podido apreciar en el conjunto de la publicación y que ha mantenido siempre constante la relación entre políticas migratorias y de asilo y derechos humanos, con esta última aportación se consigue un buen cierre del volumen en este sentido, y más si cabe teniendo en cuenta que en la actualidad nos encontramos con peligrosas expansiones tanto de un racismo y una xenofobia social como institucional. De esta forma, y en línea con los demás análisis, Pier-Luc Dupont no se queda en la superficie de las políticas e iniciativas públicas contra el racismo, sino que, como él mismo nos presenta, «el objetivo principal consiste en desvelar las actuaciones concretas que los discursos oficiales tienden a ocultar, distorsionar o embellecer, así como contrastarlas con las orientaciones prescriptivas proporcionadas por la investigación empírica sobre la etiología del prejuicio y la discriminación». Para ello, tras unas primeras líneas a modo de introducción que se mueven dentro de una escepticismo moderado –reconoce la importancia de estas iniciativas jurídico-políticas en los procesos de integración, valora sus avances, pero solicita una mejora–, trabaja tres líneas-enfoques a través de los que categoriza las políticas españolas de lucha contra el racismo: la disuasión, la educación y el reconocimiento; apunta algunas fuentes del racismo y menosprecio al inmigrante y sus descendientes que tienen que ver con determinadas políticas estatales; y concluye, tras su balance, en mi opinión, con más pesimismo que con el que empezó, reconociendo el valor de estas medidas antidiscriminatorias y su trascendencia simbólica, pero denunciando sus déficits actuales, tales como la falta de asunción práctica, la ausencia de desarrollos político-normativos contra discriminaciones cotidianas o encubiertas, los retrocesos en algunos planos, los problemas con el encauzamiento de los recursos invertidos..., y reclamando un «compromiso decidido de todos los responsables políticos con competencias en estos ámbitos».

En definitiva, un volumen colectivo y coherente –lo cual ya es un mérito, tanto por colectivo como por coherente–, que recoge trabajos serios, ajenos a posiciones metafísicas, reales, pero sin por ello perder el rigor académico, la calidad dogmática y, aunque a alguien le pueda parecer paradójico, la fuerza crítica, que en los tiempos que corren se agradece, y más si el *derecho a desertar* de una sociedad que no nos gusta lo sabemos acompañar, como es el caso a lo largo de esta publicación, de propuestas de acción hacia una sociedad más cohesionada y donde el respeto al otro se traduzca en reconocimiento efectivo de derechos y garantías. Bienvenido sea.

Raúl SUSÍN BETRÁN
Universidad de La Rioja